



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

Martes, 23 / 06 / 2026 – 09:00 horas.

PUNTO

- 1.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AUTORIZA EL PAGO DE INTERESES POR CERTIFICADOS DE OBRA Y AUTORIZA LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3433. Dictaminado por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional María Cristina Villalba - Sanción automática 22 de agosto de 2026**). EXP. N° S-2603293.

Fecha de Ingreso	23/03/2026	Iniciativa – Origen	H.C.S/ Dionisio Oswaldo Amarilla Guirland; Natalicio Esteban Chase Acosta; Juan Carlos Luis Galaverna Ortega; Patrick Paul Kemper Thiede		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	22/05/2026	C.C. CeIL	C.C.-ER
Motivo del Proyecto	El presente Proyecto de Ley autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a pagar intereses moratorios por certificados de obras de infraestructura, fundamentales para el desarrollo del país. Estas obras, que incluyen hospitales, escuelas y vías, generan deudas con empresas constructoras, acumulando intereses por mora debido a su regulación bajo la Ley de Contrataciones Públicas. Esto crea fricciones económicas y afecta la cadena de pagos, perjudicando a proveedores y otros servicios relacionados. La ley busca resolver esta situación legal y económica, evitando gastos judiciales para el Estado y facilitando el cumplimiento de contratos. Por tanto, el proyectista solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión Asesora de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría .				

- 2.** Consideración del Proyecto de Resolución, “**QUE AMPLÍA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASESORAMIENTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR LA DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y FUTURO**”, presentado por el Diputado Nacional Germán Solinger y dictaminado por la Comisión de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción que aconseja, la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Germán Solinger**). Exp. N° D-2693702.

Obs.: Punto no informado por el CEIL.

- 3.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL N° 27-1036-03, FINCA N° 3722 A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE**”, presentado por el entonces Diputado Nacional José Reynaldo Rodríguez y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Luis Federico Franco**). EXP. N° D-2266831.

Fecha de Ingreso	12/05/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Ex. Dip. José Reynaldo Rodríguez Fernández.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	12/05/2022	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	El entonces Diputados Nacional proyectista expuso que la Municipalidad de Fernando de la Mora ha dictado la Resolución N°2.328 de fecha 24 de julio de 2019, por la cual autoriza las gestiones para la desafectación del inmueble individualizado con la Cta. Cte. Ctral N°27-1036-03, Finca N°3.722 a favor de su actual ocupante. Según el proyectista la ocupante, Lorena Manuela Bogarin Porillo con C.I N°4.662.861, ocupa el inmueble de forma pacífica desde hace más de 30 años (desde su nacimiento). Inmueble en la cual introdujo mejoras que consisten en una vivienda de material cocido con techo de tejas y parte de chapa, en la cual posee energía eléctrica de la ANDE, a nombre de Francisco Bogarin Sostoa quien sería padre de la recurrente. Por tanto, solicita la aprobación del presente Proyecto de Ley.				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





4. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE EL MECANISMO DE COOPERACIÓN CONSULAR ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3091. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Relaciones Exteriores y de Juventud y Bono Demográfico que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Niñez y Adolescencia (**Sanción automática 9 de julio de 2026**). EXP. N° S-191587

Fecha de Ingreso	09/10/2019	Iniciativa – Origen	P.E / MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	09/04/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El Poder Ejecutivo en virtud de lo previsto en el Artículo 202, Numeral 9) de la Constitución Nacional, presenta el «Acuerdo sobre el Mecanismo de Cooperación Consular entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados», firmado el 17 de julio de 2019 en Santa Fe, Argentina. Este Acuerdo busca fortalecer la cooperación consular para asegurar que los nacionales sin representación consular en terceros Estados reciban protección y asistencia. Respetando el Tratado de Asunción y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, establece principios de solidaridad y defensa de los Derechos Humanos, además de procedimientos para situaciones de emergencia, vulnerabilidad, y repatriación. También se prevé el intercambio de información y asistencia entre los Estados Partes, sin generar costos adicionales para quienes prestan asistencia consular.				
Detalles	Las Comisiones Asuntos Económicos y Financieros, Relaciones Exteriores, Juventud y Bono Demográfico , aconsejan Aprueba el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

5. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE APRUEBA EL ACUERDO POR NOTAS REVERSALES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DEL JAPÓN RELATIVO A LA COOPERACIÓN FINANCIERA NO REEMBOLSABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PARA EL DESARROLLO DE LAS INSTALACIONES RELATIVAS A LA TECNOLOGÍA SATELITAL**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3337. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Relaciones Exteriores, de Ciencia y Tecnología, de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Rodrigo Blanco - Sanción automática 13 de agosto de 2026**). EXP. N° S-2603443

Fecha de Ingreso	27/04/2026	Iniciativa – Origen	P.E / MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	13/05/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El Poder Ejecutivo en virtud de lo previsto en el artículo 202, numeral 9), de la Constitución de la República del Paraguay, somete el estudio y consideración ante el Congreso Nacional para su aprobación del acuerdo que tiene como objetivo implementar un proyecto de cooperación financiera no reembolsable para fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas e institucionales del Paraguay en el desarrollo y operación de pequeños satélites y el uso de datos satelitales. Se construirá un Centro de Tecnología Espacial en un terreno de 2 hectáreas en el Campus 2 de la Universidad Nacional de Asunción, destinado a albergar instalaciones especializadas para desarrollar tecnología satelital. El proyecto incluye la adquisición de equipamiento avanzado para pruebas de satélites, como sistemas de ensayo de vibración y vacío térmico. Esto permitirá concentrar las capacidades de los laboratorios SPACELab y GEOLab en una sola infraestructura. Así, Paraguay podrá avanzar hacia un modelo de desarrollo espacial sostenible, utilizando la ciencia para crear y operar pequeños satélites de manera independiente y para mejorar la gestión pública mediante el análisis de datos satelitales. El uso de datos satelitales será clave para la gestión de políticas en áreas como la prevención de desastres naturales, la agricultura, la gestión ambiental y la planificación territorial. Este fortalecimiento de capacidades es fundamental para optimizar la toma de decisiones y mejorar la resiliencia frente al cambio climático. El desarrollo de capacidades en tecnología espacial también impulsará la cooperación científica regional y posicionará a Paraguay como un centro emergente en tecnología espacial, creando oportunidades para investigación y formación de recursos humanos en diversos sectores.				
Detalles	La Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





6. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y JAPÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3338. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Relaciones Exteriores, de Control y Seguimiento de Inversión de Empréstitos, Donaciones y Emisión de Bonos y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Rodrigo Blanco - Sanción automática 13 de agosto de 2026**). EXP. N° S-2603445

Fecha de Ingreso	27/04/2026	Iniciativa – Origen	P.E / MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	13/05/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El Poder Ejecutivo somete a consideración del Congreso Nacional el Acuerdo que establece condiciones favorables para inversiones entre Paraguay y Japón, ofreciendo seguridad jurídica y no discriminación a los inversionistas. Paraguay se presenta como una economía abierta y estable, atrayendo el interés de inversionistas extranjeros, incluidas empresas japonesas. Japón, siendo una de las principales economías del mundo, busca fortalecer relaciones económicas bilaterales con Paraguay para aumentar la certidumbre jurídica y posicionar al país como un buen destino para inversiones a largo plazo. El Acuerdo asegura que no habrá expropiaciones de inversiones salvo en casos específicos y con compensación adecuada. Además, apoya la política exterior de Paraguay, que busca diversificar socios económicos y fortalecer la presencia en Asia, mejorando su posición en el contexto internacional.				
Detalles	La Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, aconseja Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

7. Consideración del **INFORME Y DICTAMEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR), SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, remitido por la Contraloría General de la República por Nota CGR N° 4203/2025 y dictaminado por la Comisión Bicameral encargada de su estudio que aconseja en mayoría, la aprobación con observaciones y recomendaciones y en minoría, el rechazo y por la Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconseja en mayoría, la aprobación con observaciones y recomendaciones y en minoría, el rechazo (Artículo 282 de la Constitución Nacional y el Art. 70 de la Ley N° 1535/1999, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, modificada por la Ley N° 2515/2004 – **Moción de Preferencia del Diputado Nacional César Cerini**). EXP. N° C-250001b.

Fecha de Ingreso	18/05/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ INFORME Y DICTAMEN DE LA C.G.R.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	18/05/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	El Presidente de la "Comisión Bicameral encargada de considerar el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre la liquidación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2024", cumpliendo las disposiciones de los artículos 202 y 282 de la Constitución Nacional y su reglamentación contenida en la Ley N. 1.535/1999 "De Administración Financiera del Estado", a fin de remitir a esa Honorable Cámara el Dictamen N.° 1 por el cual se aconseja Aprobar con observaciones y recomendaciones el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre la liquidación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2024, así como el Informe Final que acompaña dicho dictamen. Al respecto, el trabajo realizado por esta Comisión Bicameral resultó sumamente fructífero y ha concluido con la emisión de los documentos citados precedentemente. Solicito que el Dictamen y el Informe Final con las observaciones y recomendaciones, sean tratados en el Pleno, de manera a concluir satisfactoriamente el trámite constitucional. Adjunto el Dictamen y el Informe Final. La Comisión Bicameral encargada de considerar el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre la liquidación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2024, aconseja Aprobar con observaciones y recomendaciones, el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre la liquidación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2024, remitido por la Contraloría General de la República en cumplimiento a los artículos 202 y 282 de la Constitución Nacional y su reglamentación contenida en la Ley N.° 1.535/1999 "De Administración Financiera del Estado".				
Detalles	La Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconseja en mayoría Aprobar y en minoría Rechazar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 3° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

8. A) Consideración de la Terna de Postulantes para formar parte del Consejo Directivo del Fondo Nacional de LA Cultura Y LAS ARTES (FONDEC – EXPONENTE DE LA COMUNIDAD CULTURAL), remitido por la Comisión de Educación, Cultura y Culto, de conformidad al Art. 6°, Inc. b) de la Ley N° 1299/98 (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Pastor Vera Bejarano**) EXP. N° D-2693935

Obs.: Punto no informado por el CEIL.





B) Consideración de la Terna de Postulantes para formar parte del Consejo Directivo del Fondo Nacional de LA Cultura Y LAS ARTES (FONDEC – EXPONENTE DE LA COMUNIDAD EMPRESARIAL), remitido por la Comisión de Educación, Cultura y Culto, de conformidad al Art. 6º, Inc. c) de la Ley N° 1299/98 (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Pastor Vera Bejarano) EXP. N° D- 2693935

Obs.: Punto no informado por el CEIL.

9. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE LAS NORMATIVAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUES DE DIVERSIONES Y ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**”, presentado por la Diputada Nacional Leidy Galeano y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación que aconseja la aprobación con modificaciones y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Leidy Galeano). EXP. N° D-2583289.

Fecha de Ingreso	18/05/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Cristina Villalba de Abente.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	18/05/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista explica que el presente Proyecto de Ley se sustenta en el Artículo 100 de la Constitución Nacional donde se establece que “Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna” Que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamientos adecuados”.</p> <p>En función a lo expuesto con este proyecto de ley se pretende regularizar la ocupación de familias que habitan el inmueble identificado como Finca N° 1141 Padrón 1696 lote 178 municipio de Saltos del Guaira, Departamento Canindeyú.</p> <p>Una vez sancionada y promulgada la ley, el Ministerio de Vivienda Urbanismo y Hábitat – MUVH realizará los trámites para la transferencia a los ocupantes actuales de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH). Por estos breves fundamentos, y en la seguridad de que con la aprobación del presente Proyecto de Ley dará una solución jurídico-social al problema que afecta a estas familias compatriotas, solicito se ponga a consideración de los señores diputados el presente Proyecto de Ley</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Justicia y Trabajo y Previsión Social, aconseja Aprueba el Proyecto de Ley. La comisión de Legislación y Codificación aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

10. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 12, 15, 16, 17, 20, 31, 37, 38, 39, 40 Y 56 DE LA LEY N° 96/1992, ‘DE VIDA SILVESTRE’**”, presentado por el Diputado Nacional José Rodríguez y dictaminado por las Comisiones de Agricultura y Ganadería, de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático y de Protección y Bienestar Animal que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Miguel Del Puerto). EXP. N° D-2478198.

Fecha de Ingreso	28/06/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Ramón Rodríguez Maciel.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	28/06/2024	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista aclara que primeramente y antes de exponer cuestiones que abren o crean lagunas jurídicas respecto al alcance de la ley 96/1992, que está totalmente en contra del maltrato animal de cualquier especie y en cualquier modalidad.</p> <p>En términos generales, la protección animal se encuentra protegida en el Art. N° 8 de la Carta Magna como así también en varios cuerpos normativos de inferior jerarquía. De conformidad al conjunto de normas ambientales vigentes en el país, especialmente en cuestiones administrativas, como por ejemplo la reglamentación de las distintas leyes que rigen la materia, la autoridad de aplicación es el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (Mades). En ese sentido y a través de la Resolución N° 38, del 29 de enero de 2024 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE CAZA DEPORTIVA EN EL PARAGUAY”, dicha institución habilitó cupos para la caza deportiva de varias especies de animales, desde aves silvestres hasta algunos mamíferos de gran tamaño.</p> <p>Con el estado público de esta situación he notado que la ley 96/92 “DE VIDA SILVESTRE”, requiere de una derogación en razón a los más de veinte años que han transcurrido desde su promulgación como así también la necesidad de ajustarla a los requerimientos actuales, con énfasis en la reglamentación de la cacería de seres que afecten a la fauna de nuestro país.</p> <p>La fundamentación de la resolución que habilita el plan de caza nacional se ampara en dictámenes internos y especialmente en un estudio de impacto ambiental que data del año 2020 aproximadamente, tiempo que ha transcurrido en exceso para sustentar la cacería de nuestra fauna, por lo que desde su posición de legislador y haciendo un análisis de la norma, considera que merece una derogación o abrogación según se determine en la comisión especializada respectiva.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Agricultura y Ganadería, Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Protección Animal aconsejan, Aprobar con modificaciones el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 14º artículos.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





11. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORITA ESTELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ ZARZA**”, presentado por la Diputada Nacional Dalia Estigarribia y el Diputado Nacional Federico Franco y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2584509**

Fecha de Ingreso	13/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Dalia Marlene Estigarribia, Luis Federico Franco Alfaro.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	13/05/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que el presente Proyecto de Ley busca aumentar la pensión graciable de Estela Concepción Rodríguez Zarza, apoyándose en el respeto por los derechos humanos y la dignidad de las personas con discapacidad. Se enfatiza que las personas con discapacidad deben tener los mismos derechos y oportunidades que los demás. Aumentar la pensión no solo es justo, sino también un acto de inclusión y protección. El contexto económico actual, con el aumento del costo de vida, hace necesaria esta revisión.</p> <p>La pensión de Estela, que actualmente es de Gs. 700.000, debe reflejar la realidad social y económica del país, garantizando así un nivel de vida digno. Este aumento es un acto de solidaridad y justicia social. Los padres de Estela, por su avanzada edad, no pueden cubrir sus gastos básicos. La ley establece que las pensiones no deben ser superiores al salario mínimo, pero se solicita un aumento a Gs. 1.958.816, que corresponde al 70% del salario mínimo, teniendo en cuenta las limitaciones de Estela y su situación económica.</p> <p>Este proyecto de ley refuerza los valores de una sociedad justa que respeta los derechos humanos.</p>				
Detalles	La Comisión de Presupuesto aconseja Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley, que consta de 7° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

12. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DISPONE LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), EL INMUEBLE DE LA FINCA N° 1141 PADRÓN N° 1696 LOTE 178, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES**”, presentado por la Diputada Nacional Cristina Villalba y dictaminado por las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2585933.**

Fecha de Ingreso	09/07/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Cristina Villalba de Abente.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	09/07/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La proyectista explica que el presente Proyecto de Ley se sustenta en el Artículo 100 de la Constitución Nacional donde se establece que “Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna” Que el Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamientos adecuados”.</p> <p>En función a lo expuesto con este proyecto de ley se pretende regularizar la ocupación de familias que habitan el inmueble identificado como Finca N° 1141 Padrón 1696 lote 178 municipio de Saltos del Guaira, Departamento Canindeyú.</p> <p>Una vez sancionada y promulgada la ley, el Ministerio de Vivienda Urbanismo y Hábitat – MUVH realizará los trámites para la transferencia a los ocupantes actuales de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH). Por estos breves fundamentos, y en la seguridad de que con la aprobación del presente Proyecto de Ley dará una solución jurídico-social al problema que afecta a estas familias compatriotas, solicito se ponga a consideración de los señores diputados el presente Proyecto de Ley</p>				
Detalles	Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda, Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, aconsejan Aprobar con modificaciones el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 6° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

13. Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE EL 15 DE MARZO DE CADA AÑO, COMO “DÍA NACIONAL DEL EPIDEMIÓLOGO PARAGUAYO”**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3111. Dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación y de Salud Pública que aconsejan la aprobación (**Sanción automática 30 de junio de 2026**). **EXP. N° S-2503050**

Fecha de Ingreso	25/11/2025	Iniciativa – Origen	P.E / MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	30/03/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>La propuesta de ley establece el 15 de marzo como "Día Nacional del Epidemiólogo paraguayo" en honor a John Snow, pionero de la epidemiología moderna. Busca reconocer la importante labor de los epidemiólogos en la salud pública, ya que son fundamentales en el monitoreo de enfermedades, identificación de brotes y diseño de estrategias de prevención. La propuesta se enmarca en el Reglamento Sanitario Internacional de la OMS, que requiere capacidades sólidas en vigilancia y respuesta ante eventos de salud pública. Reconocer este día favorecerá la visibilidad y atracción de nuevos talentos hacia la epidemiología, mejorará la inversión en salud pública, fomentará la educación ciudadana y estimulará la capacitación continua y la unidad del gremio. La ley se presenta al cuerpo legislativo para su consideración.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Legislación y Codificación, Salud Pública aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 2° artículos .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

14. Consideración del Proyecto de Ley, “ACUERDO MERCOSUR DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3157. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Relaciones Exteriores que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Educación, Cultura y Culto y de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos (**Sanción automática 9 de julio de 2026**). EXP. N° S-2503085

Fecha de Ingreso	27/11/2025	Iniciativa – Origen	P.E / MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	09/04/2026	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Poder Ejecutivo somete a consideración del Congreso Nacional el Acuerdo busca establecer cómo las obras cinematográficas y audiovisuales serán consideradas nacionales al ser hechas en coproducción entre los Estados Partes, promoviendo así la integración regional. El cine es importante culturalmente, ya que transmite valores y mejora el tejido social, y su desarrollo como industria puede impulsar la economía. La producción cinematográfica genera empleos en diferentes áreas, como escritura, dirección y distribución, y mueve una red de servicios relacionados, fortaleciendo el ecosistema cultural. El Acuerdo del MERCOSUR fomenta la cooperación entre los miembros para producir obras de calidad y facilitar la coproducción, brindando acceso a financiación y beneficios que favorecen estos proyectos.</p> <p>Para Paraguay, el Acuerdo ofrece oportunidades de colaboración y un marco legal que facilita el acceso a apoyos internacionales, lo que es clave para grandes proyectos y mejorar la calidad de producción. Además, crea un ambiente favorable para la inversión y enriquece la diversidad cultural en el ámbito internacional.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, Relaciones Exteriores, aconsejan Aprobar el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de 2° artículos.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:

 Cell Centro de Investigación Legislativa <small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: ceil.diputados@gmail.com
	Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypané Asunción - Paraguay

19/06/2026 –09:30hs



Abog. Sergio Cáceres B.
 Director
 Centro de Investigación Legislativa - I.C.D.